

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de octubre de 1993

por la que se establece el documento de identificación (pasaporte) que ha de acompañar a los équidos registrados

(93/623/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/427/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones zootécnicas y genealógicas que regulan los intercambios intracomunitarios de équidos⁽¹⁾ y, en particular, el párrafo primero del punto 1 de su artículo 8,

Considerando que el documento de identificación de los équidos registrados debe permitir conocer el origen de los animales y contener todos los datos genealógicos de los équidos;

Considerando que el 26 de junio de 1990, el Consejo adoptó la Directiva 90/426/CEE, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de países terceros⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/36/CEE⁽³⁾; que, conforme a lo dispuesto en esta Directiva, se han establecido certificados sanitarios especiales para la importación de los caballos registrados; que estos certificados hacen referencia al documento de identificación (pasaporte);

Considerando que, conforme a lo establecido en la Directiva 90/426/CEE, el documento de identificación debe ser expedido por la autoridad ganadera o cualquier otra autoridad competente del país de origen del équido encargada de llevar el libro genealógico o el registro de la raza de dicho équido, o por cualquier asociación u organización internacional encargada del control de los caballos destinados a competiciones o carreras; que el documento de identificación debe contener determinados datos sanitarios que permitan garantizar el estado sanitario del équido;

Considerando que, para garantizar la identificación de los équidos registrados y disponer de toda la información sanitaria necesaria, especialmente la referente a vacunaciones y pruebas de laboratorio, conviene crear un documento de identificación;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité zootécnico permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El documento de identificación que acompañe a los équidos registrados deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Anexo.

Artículo 2

El documento de identificación mencionado en el artículo 1:

- podrá acompañar a los équidos registrados nacidos antes del 1 de enero de 1998, y
- deberá acompañar a los équidos registrados nacidos a partir del 1 de enero de 1998.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de octubre de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO n.º L 224 de 18. 8. 1990, p. 55.

(2) DO n.º L 224 de 18. 8. 1990, p. 42.

(3) DO n.º L 157 de 10. 6. 1992, p. 28.

ANEXO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ÉQUIDOS REGISTRADOS

PASAPORTE

Aspectos generales — Instrucciones

I. El pasaporte deberá llevar todas las indicaciones necesarias para su utilización así como los datos de la autoridad competente que lo haya expedido.

II. Contenido del pasaporte

A. El pasaporte deberá contener la información siguiente :

1. Capítulo I :

Propietario del équido

Deberá indicarse el nombre del propietario o su agente.

2. Capítulos II y III :

Identificación del équido

El équido deberá ser identificado por la autoridad competente.

3. Capítulo IV :

Registro de los controles de identidad

Siempre que así lo exijan las leyes y reglamentos, la identidad del équido deberá ser objeto de una comprobación registrada por parte de la autoridad competente.

4. Capítulos V y VI :

Registro de las vacunaciones

Todas las vacunaciones deberán registrarse en el capítulo V (únicamente la peste equina) y en el capítulo VI (todas las demás vacunas).

5. Capítulo VII :

Controles sanitarios realizados por laboratorios

Deberán comunicarse los resultados de todos los controles efectuados para la detección de enfermedades transmisibles.

B. El pasaporte puede contener la información siguiente :

Capítulo VIII**Requisitos sanitarios básicos**

El capítulo VIII es un documento en el que se indican los requisitos sanitarios básicos. También ofrece una lista de las enfermedades cuya inclusión en este certificado zoosanitario debe contemplarse.

CAPÍTULO II

(1) N° d'identification :
Identification No :
Número de identificación :

(2) Nom :
Name :
Nombre :

(3) Sexe :
Sex :
Sexo :

(4) Robe :
Colour :
Color :

(5) Race :
Breed :
Raza :

(6) par :
by :
por :

(7 a) et :
and :
y :

(7 b) par :
by :
por :

(8) Date de naissance :
(Date of foaling):
Fecha de nacimiento :

(9) Lieu d'élevage :
(Place where bred):
Lugar de cria :

(10) Naisseur(s) :
Breeder(s) :
Criador(es) :

(11) Certificat d'origine validé le :
par :
Origin certificate validated on :
by :
Certificado de origen aprobado el :
por :

— Nom de l'autorité compétente :
Name of the competent authority :
Nombre de la autoridad competente :

— Adresse :
Address :
Dirección :

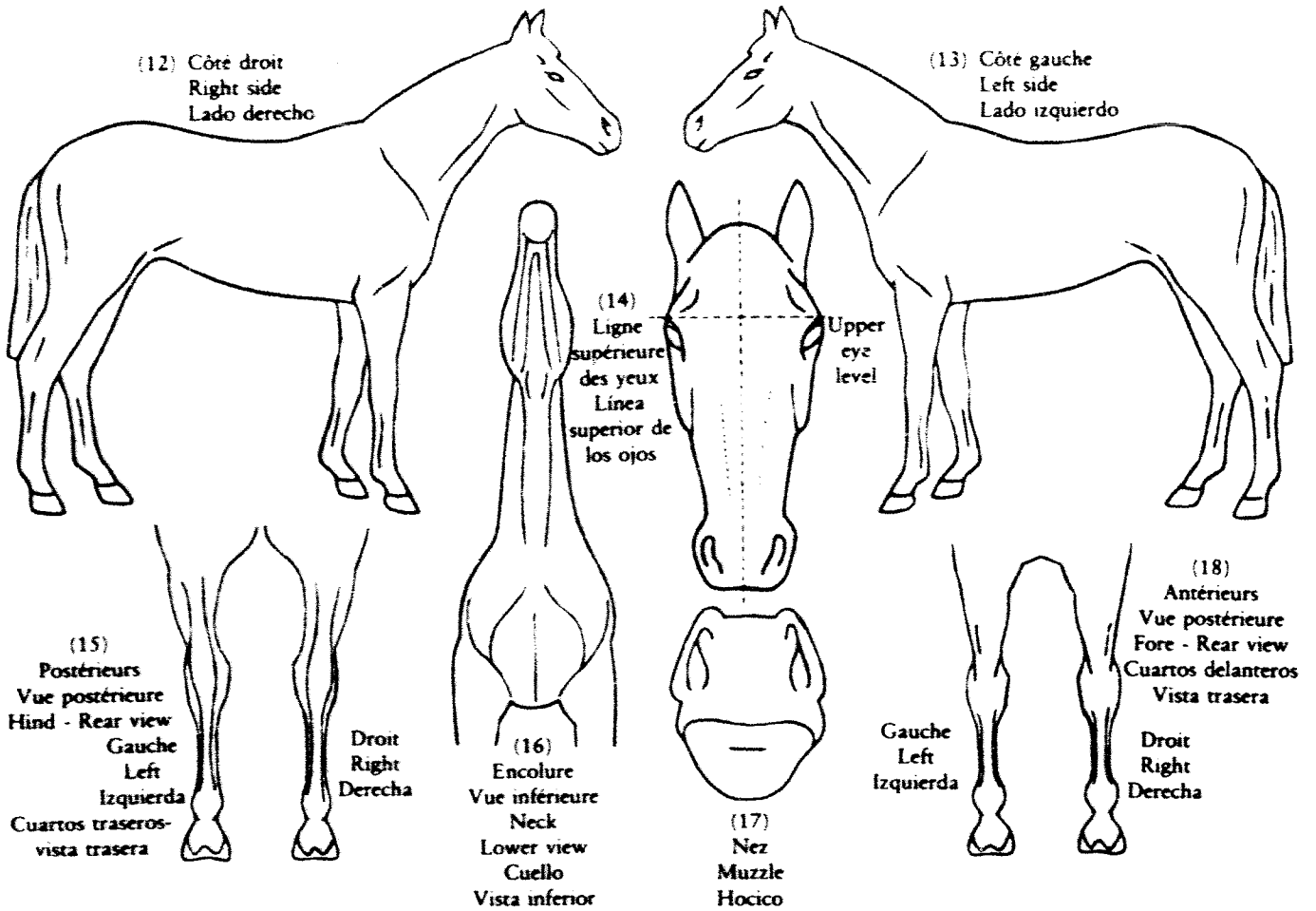
— N° de téléphone :
Telephone number :
N° de teléfono :

— N° de télécopie :
Fax number :
N° de telefax :

— Signature :
(nom en lettres capitales et qualité du signataire)
Signature :
(Name in capital letters and capacity of signatory)
Firma :
(nombre en mayúsculas y funciones del firmante)

— Cachet
Stamp
Sello

CAPÍTULO III



(2) Nom - Name
Nombre

(5) Race - Breed
Raza

(3) Sexe - Sex
Sexo

(4) Robe - Colour
Color

(19) Signalement relevé sous la mère par :
Description taken with dam by :
Reseña gráfica efectuada con la madre por :

(20) Circonscription :
District :
Circunscripción :

Tête :
Head :
Cabeza :

Ant. G :
Foreleg L :
Delantero izquierdo :

Ant. D :
Foreleg R :
Delantero derecho :

Post G :
Hindleg L :
Trasero izquierdo :

Post D :
Hindleg R :
Trasero derecho :

Corps :
Body :
Cuerpo :

Marques :
Markings :
Marcas :

Le :
On :
El :

(21) Signature et cachet du vétérinaire agréé
(ou de l'autorité compétente)
Signature and stamp of qualified veterinary surgeon
(or competent authority)
Firma y sello del veterinario autorizado
(o de la autoridad competente)
(en lettres capitales)
(in capital letters)
(en mayúsculas)

CAPÍTULO VIII

Exigences sanitaires de base

Les exigences ne sont pas valables pour l'introduction dans la Communauté

Basic health requirements

These requirements are not valid to enter the Community

Requisitos sanitarios básicos

Estos requisitos no son válidos para la entrada en la Comunidad

Je soussigné (e) certifie que l'équidé décrit dans le passeport n° délivré par satisfait aux conditions suivantes :

I, the undersigned (e), hereby certify that the equid described in passport No issued by satisfies the following conditions :

El abajo (e) firmante certifica que el equido descrito en el pasaporte n° expedido por cumple los siguientes requisitos :

- (a) il a été examiné ce jour, ne présente aucun signe clinique de maladie et est apte au transport ;
it has been examined this day, presents no clinical sign of disease and is fit for transport ;
ha sido examinado hoy, no presenta sintoma clinico alguno de enfermedad y se encuentra en condiciones de ser transportado ;
- (b) il n'est pas destiné à l'abattage dans le cadre d'un programme national d'éradication d'une maladie transmissible ;
it is not intended for slaughter under a national eradication programme for a transmissible disease ;
no ha de ser sacrificado con arreglo a ningún programa nacional de erradicación de enfermedades transmisibles ;
- (c) il ne provient pas d'une exploitation faisant l'objet de mesures de restriction pour des motifs de police sanitaire et n'a pas été en contact avec des équidés d'une telle exploitation ;
it does not come from a holding subject to restrictions for animal health reasons and has not been in contact with equidae on such a holding ;
no procede de una explotación sometida a medidas restrictivas por motivos de policia sanitaria ni ha estado en contacto con équidos de explotaciones de tales características ;
- (d) à ma connaissance, il n'a pas été en contact avec des équidés atteints d'une maladie transmissible au cours des 15 jours précédant l'embarquement.
to the best of my knowledge, it has not been in contact with equidae affected by a transmissible disease during the 15 days prior to loading.
según me consta, no ha estado en contacto con équidos afectados por una enfermedad transmisibile durante los 15 días anteriores a su transporte.

LA PRÉSENTE CERTIFICATION EST VALABLE 10 JOURS À COMPTER DE LA DATE DE SA SIGNATURE PAR LE VÉTÉRINAIRE OFFICIEL.

THIS CERTIFICATION IS VALID FOR 10 DAYS FROM THE DATE OF SIGNATURE BY THE OFFICIAL VETERINARIAN.

EL PRESENTE CERTIFICADO SERÁ VÁLIDO DURANTE DIEZ DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR EL VETERINARIO OFICIAL.

Date	Lieu	Pour des raisons épidémiologiques particulières, un certificat sanitaire séparé accompagne le présent passeport For particular epidemiological reasons, a separate health certificate accompanies this passport Por razones epidemiológicas especiales, el presente pasaporte va acompañado de un certificado zosanitario	Nom en capitales et signature du vétérinaire officiel Name in block letters and signature of official veterinarian Nombre (en mayúsculas) y firma del veterinario oficial
Date	Place		
Fecha	Lugar		
		Oui/non (barrer la mention inutile) Yes/no (delete as appropriate) Sí/no (tachese lo que no proceda)	
		Oui/non (barrer la mention inutile) Yes/no (delete as appropriate) Sí/no (tachese lo que no proceda)	
		Oui/non (barrer la mention inutile) Yes/no (delete as appropriate) Sí/no (tachese lo que no proceda)	
		Oui/non (barrer la mention inutile) Yes/no (delete as appropriate) Sí/no (tachese lo que no proceda)	
		Oui/non (barrer la mention inutile) Yes/no (delete as appropriate) Sí/no (tachese lo que no proceda)	
		Oui/non (barrer la mention inutile) Yes/no (delete as appropriate) Sí/no (tachese lo que no proceda)	

(1) Ce document doit être signé dans les 48 heures précédant le déplacement international de l'équidé
(1) This document must be signed within 48 hours prior to international transport of the equid.
(1) Este documento deberá firmarse en las 48 horas anteriores al transporte internacional de los équidos

Maladies dont l'inclusion dans le certificat zoosanitaire joint au passeport doit être envisagée

Diseases for which an endorsement must be made on the health certificate attached to the passport

Enfermedades cuya inclusión en el certificado zoosanitario adjunto al pasaporte debe contemplarse

1. Peste équine — African horse sickness — peste equina
 2. Stomatite vésiculeuse — vesicular stomatitis — estomatitis vesicular
 3. Dourine — dourine — dourina
 4. Morve — glanders — muermo
 5. Encéphalomyélites équines (tous types) — equine encephalomyelitis (all types) — encefalomielitis equina (de todo tipo)
 6. Anémie infectieuse — infectious anaemia — anemia infecciosa
 7. Rage — rabies — rabia
 8. Fièvre charbonneuse — anthrax — ántrax
-